



# SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto de 1923, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los tramos metálicos para los viaductos sobre los arroyos de la Campana y el Renegadero en el ferrocarril de Puertollano a La Carolina, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 520.505,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.205 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, y, finalmente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en

letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de los tramos metálicos para los viaductos sobre los arroyos de La Campana y el Renegadero, en el ferrocarril de Puertollano a La Carolina, provincia de Jaén.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA de la aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de seis meses.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 520.505,10 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Todo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las

épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas definitivamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Artículos que se citan.

Artículo 13.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española entendiéndose por cuenta del proponente los además arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias libres de

tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—1785

### DISTRITO FORESTAL DE AVILA

El día 10 de Septiembre próximo, a las doce, tendrá lugar simultáneamente en el Ayuntamiento de Candeleda y Oficinas del Distrito forestal de Avila, la primera subasta de pastos para 2.500 reses lanaras, 2.500 cabras, 150 mayores y 150 cerdos del monte denominado Dehesa (parte exceptuada), bajo el tipo de 21.250 pesetas, siendo el plazo para el disfrute todo el año forestal.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta y en la ejecución del aprovechamiento estarán de manifiesto para conocimiento del público en el Ayuntamiento y Oficinas citadas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales de Candeleda, el 5 por 100 de la tasación, o sean 1.072,50 pesetas.

Avila, 17 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, C. Saini.

#### Modelo de proposición.

Yo, ..., enterado del anuncio inserto en ..., y del pliego de condiciones, referente a la subasta de pastos para 2.500 reses lanaras, 2.500 cabras, 150 mayores y 150 cerdos del monte denominado Dehesa (parte exceptuada), sito en el término jurisdiccional de Candeleda, se obliga a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales de Candeleda del importe del 5 por 100 de la tasación, según previene dicho pliego de condiciones y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente). S—1784

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de telas y ropas con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial, se anuncia segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID de 8 del actual y Boletín Oficial de la provincia de 4 del mismo, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Agosto de 1923.—El Secretario accidental, Aurelio Hidalgo.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE HUESCA

Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y por acuerdo del Claustro de Profesores de esta Escuela, se anuncia la provisión, mediante las pruebas de suficiencia más adelante indicadas, de una Ayudantía de la Sección de Ciencias, una de Pedagogía y otra para cada una de las enseñanzas especiales de Caligrafía, Música y Dibujo.

Los aspirantes, que han de ser mayores de veintidós años y menores de treinta y cinco, deberán tener el título de Maestro de primera enseñanza por el plan de 30 de Agosto de 1914 o el grado superior de los anteriores y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; dirigirán sus instancias al señor Director de esta Escuela, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de su partida de nacimiento y del título profesional o testimonio del mismo.

Las pruebas de suficiencia, que tendrán lugar en los días y locales oportunamente anunciados en el tablón de la Escuela, serán las siguientes:

#### A) PARA LA AYUDANTIA DE LA SECCION DE CIENCIAS

Ejercicio escrito en el tiempo máximo de dos horas de un tema señalado por sorteo y sacado de los programas de la Sección vigente en la Escuela; explicación al alcance de los alumnos de la Escuela Normal de una lección de los referidos programas, con preparación de tres horas, y para los que podrá utilizar el examinando los libros y material de que disponga la Escuela, y finalmente un ejercicio práctico, que consistirá en el montaje y manejo sencillo de aparatos de Física y Química, en el reconocimiento y descripción de un ejemplar de Historia Natural o en la resolución de un problema matemático.

#### B) PARA LA AYUDANTIA DE PEDAGOGIA, SU HISTORIA, DERECHO USUAL Y LEGISLACION ESCOLAR

Ejercicio escrito y de explicación ante los alumnos como en la Sección anterior, y el práctico consistirá en

hacer una hoja antropopedagógica aplicando sus diferentes epígrafes.

#### C) PARA LA AYUDANTIA DE CALIGRAFIA

Los aspirantes escribirán letra cursiva un párrafo dictado por el Tribunal, copiándolo a continuación con diversos caracteres de letra, a elección del examinando, y después contestará a las observaciones que se le hagan respecto de esta enseñanza.

#### D) PARA LA AYUDANTIA DE DIBUJO

Consistirán las pruebas de suficiencia para esta plaza en hacer un dibujo como los que vienen verificando los alumnos oficiales en la clase, explicando después la manera de preparar las lecciones de esta asignatura.

#### E) PARA LA AYUDANTIA DE MUSICA

Trabajo escrito en la forma y tiempo indicados para las Secciones generales y otro de solfeo o canto designado entre los ejercicios que verifican los alumnos oficiales en la clase.

Huesca, 13 de Julio de 1923.—El Secretario accidental, Ladislao Gil.—V.º B.º, el Director general, Miguel Mingarro. P—5819

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Habiendo desaparecido en el incendio ocurrido en las Oficinas de esta Delegación, el día 2 de Marzo del corriente año, los resguardos correspondientes a los depósitos "Necesarios en mérito con interés", constituidos en la Tesorería de esta Caja en 23 de Febrero de 1903, 12 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1921, 3 y 19 de Enero, 23 de Junio y 28 de Agosto de 1922, bajo los números 197, 313, 379, 408, 410, 73 141 de entrada, y 15, 47, 53, 60, 61, 9 y 15 de registro, y estándose instruyendo en estas oficinas expediente de extravió para la expedición de nuevos resguardos equivalentes a los desaparecidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se anuncia la mencionada pérdida en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse en el término de dos meses, y a fin de que llegando a conocimiento de las personas que los hubiesen encontrado, se sirvan entregarlos en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario se declararán nulos y sin ningún valor ni efecto, y se procederá a expedir los correspondientes duplicados.

Valladolid, 10 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda (legible).

P—1827

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISPAL

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar,

de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Septiembre de 1922, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

La Tallada.—Rústica.

Cristina Costal Bellapart, 2,72 pesetas.

Emerenciana Espelt Ricart y María Costa Espelt, 15,62.

Torroella de Montgrí.—Rústica.

José Reñés, 2,37.

Ullastret.—Rústica.

Antonia Combis, 2,03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal a 4 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—9926

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los

mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Antonia Herrero Valerdi, 6,30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal a 25 de Septiembre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—9938

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MADRIDEJOS

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Rico Delgado, con respecto a la finca embargada a D. Santiago Rico por el importe de 3.204 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico a dicho deudor en forma, como está prevenido.

En Urda a 4 de Octubre de 1922.—El Agente, Francisco Carratero.

P—9952

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Vázquez Castro, Recaudador ejecutivo de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de utilidades capital correspondientes al año 1921-22, se encuentran

comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Deudores que se citan.*

Francisco Pi Valldeppli, 6,53 pesetas.

Carlos Puig y Francisco Talleda, 119,79.

Carlos Puig Talleda, 49.

Gaspar Ganez Servitja, 16,34.

Cipriano Piana Peces, 3,42.

Jorge Feliú Nallo, 1,73.

Marcelino Coll y Ribas, 6,81.

María Riera y Domingo Puig, pesetas 24,30.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en la calle de Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como, y también, que en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 30 de Septiembre de 1922.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—9944

D. Manuel Vázquez Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana correspondientes al año actual y anteriores que se citan, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 del actual dicté la siguiente Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederán inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

##### Rústica.

##### San Pedro de Osor:

Salvador Gros Bayer, segundo trimestre, 6,43 pesetas.

##### Urbana.

##### Llorç de Mar:

José Carbonell Pajol, segundo trimestre, 1,84.

##### San Salvador de Bresla:

Rosa Ferrer, segundo trimestre, 2,33.

##### San Pedro de Osor:

Pedro Gros Sala, segundo trimestre, 5,32.

##### Santa Coloma de Farnés:

José Buscá, segundo trimestre, 2,50.

##### Massanet de la Selva:

Antonio Surós, primer semestre, 2,53.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en esta ciudad, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales. Así como, y también, que en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 30 de Septiembre de 1922.—El Agente, Manuel Vázquez. P—9942

don auxiliar de la Hacienda en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto para que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 20 del actual he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 92 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

#### Nombres de los deudores.

##### José Clausó Cava:

Un huerto partida Canamaso; extensión cinco áreas 45 centiáreas; linda: Oeste, Miguel Moliné; Mediodía, Ramón Selvet; Poniente, paso de ganado, y Norte, Esteban Carol. Valoración, 58 pesetas.

Un yermo, sito en la partida Ubachs; extensión una hectárea, 41 áreas, 64 centiáreas; linda: Oeste, camino de Ansohell; Mediodía y Poniente, comunal, y Norte, José Moliné. Valoración, 988 pesetas.

##### Antonio Ubach:

Un yermo, partida Costa de la Pera, extensión 21 áreas, 79 centiáreas; linda: por todos lados, con comunal. Valoración, 400 pesetas.

##### Francisca Vila Erola:

Un yermo partida Santa Coloma, extensión diez áreas, 90 centiáreas; linda: Oeste, camino público; Mediodía, Lorenzo Ubach; Poniente, barranco de Santa Coloma, y Norte, comunal. Valoración, 75 pesetas.

Un yermo, partida Hort del Torrent, extensión cinco áreas, 45 centiáreas; linda: Oeste y Norte, Torres Reoy; Mediodía y Poniente, Juan Viñoles. Valoración, 58 pesetas.

##### Antonio Viñoles Hoste:

Un yermo, partida Lanzada del Cortal; extensión 64 áreas, 59 centiáreas; linda: Oeste, Pedro Torné; Mediodía y Norte, comunal, y Poniente Juan Casanovas. Valoración, 80 pesetas.

Un yermo, partida Planells; extensión 43 áreas, 58 centiáreas; linda: Oeste, Juan Viñoles; Mediodía, camino y Juan Baas; Poniente, Buenaventura Albós Ruf, y Norte, Jacinto Martret. Valoración, 178 pesetas.

Un yermo, partida Hermaf, extensión 38 áreas, 13 centiáreas; linda: Oeste y Mediodía, Juan Viñoles; Poniente, barranco Terren fret, y Norte, Isidro Majoral. Valoración, 208 pesetas.

Un yermo, partida Costas de Rubal-

linda: Oeste, Juan Benlloch; Mediodía y Poniente, torrente, y Norte, Jacinto Grau. Valoración, 162 pesetas.

##### José Pando Reixaceni:

Un yermo, partida Moreró, extensión 21 áreas, 79 centiáreas; linda: Oeste, comunal de la Bastida; Mediodía, Jos Porta; Poniente, torrente, y Norte, José Llanja. Valoración, 420 pesetas.

##### Odón Estañol:

Un yermo, partida Moreró, extensión una hectárea, 63 áreas, 43 centiáreas; linda: Oeste, José Masip Ruf; Mediodía, José Albós; Poniente, José Sanza, y Norte, comunal. Valoración, 440 pesetas.

##### Félix Gravel:

Un yermo, partida Moreró, extensión 10 áreas, 90 centiáreas; linda: Oeste, Isidro Ubach; Mediodía José Albós Pubill; Poniente, José Lanza, y Norte, Odón Estañol. Valoración, 220 pesetas.

##### Pedro Lloveras:

Un yermo llamado Lonsada, partida Oberri; extensión tres hectáreas, 56 áreas, 85 centiáreas; linda: Oeste, camino público; Mediodía, Poniente y Norte, comunal. Valoración, 660 pesetas.

##### José Porta Vidal:

Un yermo, partida Moreró; extensión 32 áreas, 69 centiáreas; linda: Oeste, Mediodía y Norte, José Albós Pubill, y Poniente, Agustín Figols. Valoración, 240 pesetas.

##### Mateo Ribot Rabasa:

Un yermo, partida Moreró; extensión 21 áreas, 79 centiáreas; linda: Oeste, Juan Genes; Mediodía y Poniente, Agustín Figols, y Norte, José Porta. Valoración, 160 pesetas.

##### Herederos Ceprán Sorch:

Un yermo partida Camí del Corguoda; extensión 43 áreas, 58 centiáreas; linda: Oeste, Pedro Torá; Mediodía, comunal; Poniente, carrerada, y Norte, Juan Majoral. Valoración, 217 pesetas.

Un yermo, partida Planella; extensión 10 áreas, 90 centiáreas; linda: Oeste, Juan Molé; Mediodía, Juan Majoral; Poniente, José Porta, y Norte, José Xancho. Valoración, 93 pesetas.

##### José Mosca Lanza:

Un yermo, partida Moreró; extensión 59 áreas, 92 centiáreas; linda: Oeste y Norte, comunal; Mediodía, José Reixaceni, y Poniente, José Daniel. Valoración, 420 pesetas.

##### Guillermo Larret:

Un yermo, partida Moreró; extensión una hectárea, 30 áreas, 74 centiáreas; linda: Oeste, José Lanza; Mediodía, Isidro Ubach; Poniente, Juan Xarco, y Norte, comunal. Valoración, 360 pesetas.

##### Pedro Torá Ausás:

Un yermo llamado Hort de casa; extensión cinco áreas, 45 centiáreas; linda: Oeste, camino público; Mediodía, Isidro Ubach; Poniente y Norte, camino de ganado. Valoración, 42 pesetas.

Un yermo, partida Costa de la Peña; extensión 10 áreas, 90 centiáreas; linda: Oeste, Torres Reoy; Mediodía y Poniente, Juan Sabaté, y Norte, Andrés Quana. Valoración, 10 pesetas.

Un yermo, partida Costa de la Peña; extensión 13 áreas, 90 centiáreas; linda: Oeste, Juan Sabaté, y Norte, Andrés Quana. Valoración, 10 pesetas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URJEL.

D. Esteban Baiz y Dama. Recauda.

y Noria, José. Forá. Valoración, 115 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Ortado.—Serch a 21 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Esteban Boix.

P—9940

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REUS

Don José Capdevila Gómez, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona de Reus.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes del primero al cuarto trimestre de 1920-21, primero al cuarto trimestre de 1921-22 y primero y segundo trimestres de 1922-23, se encuentran comprendidos los ignorados herederos de Magdalena Malet, sin que conste ninguna en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de los corrientes dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Reus, 9 de Octubre de 1922.—El Recaudador, José Capdevila.

P—9964

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SUECA

Don Ramón Martí Pérez, Recaudador de Hacienda en la zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Agustín Cervelló Climesta, en término municipal de Sollana por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1921 y 1922 y anteriores, importantes pesetas 1.350,41, se ha dictado con fecha 16 del corriente la siguiente

“Providencia.—Vistas las anteriores diligencias y resultando que la finca de 80 hanegadas de terreno inculto sita en Sollana, partida del Romani o Feys, por que tributaba José Peris Pascual, de Bonetuser, consta en la actualidad inscrita a nombre de D. Agustín Cervelló Climesta, se declara a éste responsable del descubierta que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las oficinas de esta Recaudación a satisfacer la suma de 1.350,41 pesetas que es en deber por contribución rústica, correspondiente a los años 1921-22 y anteriores, se procederá al embargo de todos sus bienes.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Valencia, 30 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Ramón Martí.

P—9998

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra D. Jaime Marsol Marsol, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años del 1913 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia: No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudicam a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Instrucción de 6 de Abril de 1900, las fincas embargadas a D. Jaime Marsol Marsol, deudor por el concepto de la contribución urbana.”

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del indicado deudor se le notifica por medio del presente la transcrita providencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona de Riap. 28 de Septiembre de 1922.—El Agente, Santiago Jou.

P—9923

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación ejecutiva, por débitos a la contribución rústica de los años 1905 al 1919 e intereses de demora de los mismos años, contra D. Manuel Gómez de la Estremera, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de ayer la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a D. Manuel Gómez de la Estremera.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Manuel Gómez de la Estremera, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 310,85 pesetas, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las Oficinas de esta Recaudación ejecutiva, Rambla de San Juan, número 1, entresuelo, primera, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución, antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Tarragona a 3 de Octubre de 1922.—El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—9951

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSOT

Reparto sobre utilidades.—Año 1921-22

D. Camilo Orquín Pascual, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos por repartos y arbitrios de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la deudora doña Francisca Javaloyes Pérez por su débito de 70,86 pesetas entre cuotas, apremios y costas por el expresado concepto y periodo de tiempo, se ha llevado a efecto, por providencia de

este día, el embargo de la finca siguiente:

Una posesión de tierra seca, de cabida 96 áreas y 8 centiáreas, situada en la Hoya de Cabezo, de este término, lindante: Norte y Sur, tierras de José María y Elvira Brotóns Brotóns; Este, camino de Torremanzanas, y Oeste, monte.

Y habiendo fallecido la deudora e ignorando esta Oficina el número y residencia de sus herederos, se les notifica este trámite por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios oficiales de estas Casas Consistoriales; todo en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Bursot, 20 de Septiembre de 1922.—  
Samilo Orquín.

M—9971

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REVILLA DE COLLAZOS

Don Cayo Alonso Revilla, Alcalde Constitucional de Revilla de Collazos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Nicéforo García Fuente, hijo de Casimiro y Leandra, número 3 del reemplazo actual, y previa la instrucción del oportuno expediente, ha sido declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos de la busca y captura y conducción ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia caso de ser habido.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la ley, pongo el presente que firmo.

Revilla de Collazo, 29 de Julio de 1923.—El Alcalde, Cayo Alonso.

M—5659

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGA DE SAN MATEO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Santana Expósito, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Santana Expósito, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado es hijo de la Cuna de Santa Ana y cuenta sesenta y cuatro años de edad, sin que consten más antecedentes para su identificación.

En la Vega de San Mateo a 4 de Junio de 1923.—El Alcalde, Eduardo Monzón.

M—5768

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALEA

Tramitado en este Ayuntamiento el

oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pedro y Andrés Montenegro Noche, hijos de Ramón y de María, naturales de Santa María de Villalba, en este distrito, hermanos del mozo Justo Montenegro Noche, número 25 del sorteo para el reemplazo del año actual, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales, y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de que se trata.

Los citados Pedro y Andrés Montenegro Noche, cuando se ausentaron de su domicilio, eran de las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno y nariz regular.

Villalba, 25 de Junio de 1923.—El Alcalde, Domingo García.

M—5764

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DEL REY

Don Juan Miguel Pavo Rollano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldía se instruye expediente para probar que continúa la ausencia e ignorado paradero, por más de diez años consecutivos, de Felipe Teodoro Cid, madre del mozo Demetrio Teodoro Román, número 32 del sorteo y reemplazo del año 1922, y se hace notorio, por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo determinado por el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Felipe Teodoro Cid, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Villar del Rey, 27 de Julio de 1923.—El Alcalde, Juan Miguel Pavo.

M—5626

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMIANZO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Martínez Lema, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Martínez Lema, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Martínez Lema es hijo de Ramón y de Manuela, cuenta treinta y dos años de edad

ignorándose sus demás señas particulares.

En Vimianzo a 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Pereira.

M—5769

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Martínez Lema, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Martínez Lema, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Martínez Lema es hijo de Ramón y de Manuela, cuenta treinta años de edad y se ignoran sus demás señas particulares.

En Vimianzo a 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Pereira.

M—5770

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Angel Trillo Fernández, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Trillo de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Trillo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Trillo es hijo de María, cuenta cuarenta y ocho años de edad, alto, usaba bigote, tenía una señal en la oreja izquierda.

En Vimianzo a 23 de Junio de 1923. El Alcalde, Juan Pereira.

M—5771 y 5772

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA

D. Gabriel Faci Abad, Presidente de la Comisión de Quintas de la Sección de San Pablo, de esta ciudad.

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y actual paradero de Salvador Morrellón Morrellón, a los efectos de aceptarse del servicio de las armas su hermano Alfonso Morrellón Morrellón, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 145, en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente. Señas que han podido procurarse de

Salvador Morellón Morellón: edad treinta años, estatura regular, color sano, pálido, pelo rubio, boca regular, barba naciente, sin señas particulares.

Ropas que vestía cuando desapareció Salvador Morellón Morellón: pantalón y chaleco de pana oscuro; chaqueta azul de mecánico, camisa blanca con rayas negras, alpargatas negras cerradas, boina azul.

Zaragoza, 14 de Julio de 1923.—El Presidente, Gabriel Facl.

M—5773

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

PALMA DE MALLORCA

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripción números 156.819 y 214.293, expedidos por el Banco de España, Madrid, comprensivos de una y tres acciones, respectivamente, números 173.902, 342.763 y 342.765 a favor de doña María Antonia Vives Orell, se anuncia al público por tercera vez en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, para que reclame quien se crea con derecho a ellos, dentro del plazo de dos meses a partir desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, o de lo contrario, el Banco expedirá los duplicados correspondientes, anulando los primitivos y quedando esta dependencia exenta de toda responsabilidad.

Palma, 17 de Agosto de 1923.—El Secretario, Jaime Triay.

X—2061

### BANCO DE ESPAÑA

TOLEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, nú-

mero 967, extendido a nombre de la Cofradía de la Santa Cavidad, en Toledo, por pesetas nominales 64.530,10, en inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Toledo, 14 de Agosto de 1923.—El Secretario, M. Ripoll.

X—2246

### BANCO DE SEGUROS CATALUÑA

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de los Estatutos, se convoca a todos los Asociados de este Banco a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 11 del próximo Septiembre, a las diez y siete, para proceder a la renovación o reelección del Consejo de Administración.

Barcelona, 8 de Agosto de 1923.—Por el Consejo de Administración, El Secretario general, Luis Ricart Roca.

X—2243

### OBRA PÍA DE REVILLA DE LA CAÑADA

Habiendo de procederse en el mes de Diciembre próximo al segundo reparto de rentas de esta Obra Pía del presente año, se anuncia así en virtud del artículo 26 de los Estatutos, a fin de que las instituciones de Beneficencia particular que tengan opción a sus auxilios, establecidas en Madrid y en las provincias de Avila y Salamanca, puedan dirigir sus solicitudes, autorizadas

con el sello de la institución y firma de su Jefe o Director, a la Secretaría del Patronato, establecida actualmente en Madrid, calle de la Cruzada, núm. 4, entresuelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el término de dos meses, a contar desde el 1.º de Septiembre al 31 de Octubre del corriente año.

Terminado dicho plazo no se dará curso a ninguna instancia, así como tampoco lo obtendrán las que se dirijan a los patronos por conducto diferente al expresado.

Durante el mismo tiempo, en dicho local y en iguales circunstancias, se admitirán las solicitudes, favorablemente informadas por los respectivos Diocesanos, de las iglesias y Sacerdotes pobres de las antedichas localidades que aspiren a ser socorridos con la parte de renta destinada a la celebración de misas en sufragio de las almas de la fundadora excelentísima señora doña Josefa del Collado y Ranero, primera marquesa de Revilla de la Cañada, de su esposo el ilustrísimo Sr. D. José Caballero del Mazo y padres de ambos.

Madrid, 20 de Agosto de 1923.—El Secretario, Cándido Vázquez.

X—2245

### SOCIEDAD HULLERA DE FOLA DE GORDON

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 6 de Septiembre, con el fin de tratar sobre revisión del contrato con obligacionistas y en su caso de la liquidación de la Sociedad o suspensión de pagos. Si en esta reunión no hubiera el suficiente número, se celebrará el día 7, en cuya Junta, sea cual fuere el número de reunidos, se tomarán los acuerdos necesarios.

Madrid, 20 de Agosto de 1923.—El Secretario, Coquilla.

X—2250

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.